

CIRCULAR INFORMATIVA 2 DE MARZO 2022

1. DEDUCCIÓN FISCAL POR OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDA

En la Ley Foral del IRPF hay una novedad introducida en la Disposición Adicional 65ª, que regula las deducciones fiscales por obras de mejora de la eficiencia energética en vivienda.

Existen tres categorías “obras para reducción de demanda de calefacción y refrigeración”, “obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable” y “obras de rehabilitación energética en edificios”. Se adjunta un documento de pdf al final de esta circular con el resumen del contenido de la deducción fiscal. Podéis acceder a la normativa de esta deducción en la [Disposición Adicional 65ª de la LFIRPF](#)

Está pendiente que el Gobierno de Navarra publique la orden foral que determine el procedimiento que será necesario realizar para aplicar esta deducción (información a suministrar, forma y plazos etc.). Por tanto, todavía no existe la ficha web con la información completa.

2. NOVEDADES EN MATERIA DE DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

El Real Decreto-ley 7/2021 modificó la **Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios**, destacando a continuación los aspectos más importantes de esta modificación, que tienen efectos **desde el 1 de enero de 2022**:

1.-) **Conformidad de los bienes.** El bien que el empresario entregue o suministre al consumidor o usuario será conforme con el contrato cuando cumplan una serie requisitos subjetivos y objetivos y siempre que haya sido instalado correctamente.

2.-) **Derecho del consumidor y usuario en caso de falta de conformidad de los bienes.** El empresario responderá ante el consumidor o usuario de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega del bien, pudiendo el consumidor o usuario, mediante una simple declaración, exigir al empresario la subsanación de dicha falta de conformidad, la reducción del precio o la resolución del contrato. En cualquiera de estos supuestos el consumidor o usuario podrá exigir, además, la indemnización de daños y perjuicios, si procede.

3.-) **Plazo de garantía.** El plazo de garantía legal de los bienes pasa de 2 a 3 años desde el momento de su entrega. En los bienes de segunda mano podrá pactarse un plazo inferior, sin que en ningún caso pueda ser inferior a un año desde la entrega.

4.-) **Presunción de la falta de conformidad.** Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los 2 años siguientes a la entrega del bien ya existían cuando el bien se entregó. Anteriormente el plazo era de 6 meses.

5.-) **Plazo de garantía de las reparaciones.** El empresario responderá de las faltas de conformidad que motivaron la puesta en conformidad, durante el año posterior (anteriormente el plazo era de 6 meses) a la entrega del bien ya conforme, presumiéndose que se trata de la misma falta de conformidad cuando se reproduzcan los defectos del mismo origen que los inicialmente manifestados.

6.-) **Prescripción de la acción para exigir la responsabilidad del empresario.** El plazo de prescripción para ejercitar la acción relativa a la falta de conformidad de los bienes adquiridos prescribirá a los 5 años desde la manifestación de la misma. Anteriormente el plazo era de 3 años.

7.-) **Reparación y servicios postventa.** El productor garantizará, en todo caso, la existencia de un adecuado servicio técnico, así como de repuestos durante el plazo mínimo de 10 años a partir de la fecha en que el bien deje de fabricarse. Anteriormente el plazo era de 5 años.

3. FORMACIÓN

Os informamos sobre varias acciones formativas que pueden resultar de vuestro interés. Ninguna de estas formaciones es suficiente por sí sola para habilitarse en Industria:

- [MF0114 2: MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS](#)
- [MF1156 2: MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS](#)
- [MF1158 2: MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN](#)
- [MF1522 2: MONTAJE DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS](#)
- [MF1523 2: PUESTA EN SERVICIO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS](#)
- [SOLDADURA CON ARCO ELÉCTRICO CON ELECTRODOS REVESTIDOS](#)
- [SOLDADURA TIG](#)
- [SOLDADURA MIG MAG](#)

4. PRIMERA CONVOCATORIA 2021 DE EXÁMENES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE GAS CATEGORÍA B Y OPERADORES DE CALDERA INDUSTRIAL

En la [Resolución 6/2022](#), de 28 de enero, publicada en el BON nº 36 del 18 de febrero de 2022, el Servicio de Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra convoca al **examen oficial** para obtener la **capacitación profesional de Instalador de gas categoría B y operador de caldera industrial**.

No existe la obligación de realizar el curso como requisito previo para poder presentarse al examen del Servicio de Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra.

Inscripción: Del **1 al 15 de marzo** se abre el plazo para la **inscripción en el examen de gas u operador de caldera industrial**. Para formalizar la inscripción se deberá **presentar la solicitud firmada y el justificante de tasa abonada**. En este primer plazo de inscripción no está abierta la convocatoria a los exámenes de térmicas, productos petrolíferos, gas A, gas C etc. La inscripción a esos exámenes se podrá realizar la primera quincena de septiembre.

Las personas que **deseen presentarse al examen de gas B u operador de caldera industrial** podrán hacer la inscripción por alguna de las siguientes vías:

- Online en la web de Gobierno de Navarra. La inscripción estará abierta a partir del 1 de marzo: [Exámenes para obtener la capacitación y los carnés profesionales de seguridad industrial \(Convocatoria 2022\) - navarra.es](https://www.gobnavarra.es/Exámenes-para-obtener-la-capacitación-y-los-carnés-profesionales-de-seguridad-industrial-(Convocatoria-2022)-navarra.es)
- Presencialmente en cualquiera de las oficinas de registro de Gobierno de Navarra.
- A través de la Asociación, en cuyo caso deberá enviar **antes del 10 de marzo** el documento **“Solicitud examen 2022”** por email anafonca@anafonca.es **Toda solicitud de inscripción al examen que se reciba más tarde del día 10 de marzo, no se podrá tramitar a través de la Asociación**, debiendo tramitarla el asociado presencialmente en el Departamento de Industria o telemáticamente según las instrucciones correspondientes.

Industria cobra una **tasa de 15 €** por el derecho de examen. El importe de la tasa se cargará en la cuenta de la empresa asociada.



Secretaría General

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

<i>Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas</i>	Obras para reducción de demanda de calefacción y refrigeración	<ul style="list-style-type: none"> - 20 % deducción de cantidades satisfechas en 2022. - Base máxima deducción: 5.000 € anuales. - Obras en vivienda habitual, en vivienda arrendada (u ofertada en alquiler siempre que se alquile antes del 31/12/23) para su uso como tal. Se excluyen anejos y otras partes análogas y partes de vivienda afectas a actividades económicas. - Los indicadores de demanda de calefacción y refrigeración han de reducirse en un 7 % mínimo. - Se exige Certificado de eficiencia energética expedido antes de 1/1/23 	DA ^a 65 ^a	1 de Enero de 2022
	Obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable	<ul style="list-style-type: none"> 40 % deducción de cantidades satisfechas en 2022. - Base máxima deducción: 7.500 € anuales. - Obras en vivienda habitual, en vivienda arrendada (u ofertada en alquiler siempre que se alquile antes del 31/12/23) para su uso como tal. Se excluyen anejos y otras partes análogas y partes de vivienda afectas a actividades económicas. - El indicador de consumo de energía primaria no renovable ha de reducirse en un 30 % mínimo, o se consiga mejora de calificación energética para llegar a clase A ó B - Se exige Certificado de eficiencia energética expedido antes del 1/1/23 		
	Obras de Rehabilitación energética de edificios	<ul style="list-style-type: none"> 60 % deducción de cantidades satisfechas por propietarios de viviendas (se asimilan a éstas los garajes y trasteros adquiridos conjuntamente) en 2022 y en 2023. - Base máxima deducción: 5.500 € anuales. Si la obra la acomete la comunidad de propietarios, la base de deducción de cada uno de ellos se obtendrá aplicando a las cantidades satisfechas el coeficiente de participación en la comunidad. - Obras en el edificio que provoquen la reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30 % mínimo, o se consiga mejora de calificación energética para llegar a clase A ó B 		

CUADRO RESUMEN NOVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS LEY FORAL 19/2021, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

		<ul style="list-style-type: none"> - Se exige Certificado de eficiencia energética expedido antes de la finalización de cada período impositivo, y en todo caso, del 1/1/24. - Posibilidad de aplicar la deducción no aplicada por exceso en los cuatro ejercicios siguientes (base acumulada máxima de 15.000 €) 		
		<p>* Una misma obra no puede generar el derecho a las deducciones por reducción de demanda de calefacción y refrigeración, y por mejora del consumo de energía no renovable.</p> <p>* Las deducciones citadas en el punto anterior tampoco procederán si las obras afectan al conjunto del edificio y procede la deducción por rehabilitación energética de edificios</p> <p>* No darán derecho a practicar deducción las cantidades entregadas en moneda de curso legal. Los pagos han de efectuarse mediante tarjeta (débito/crédito), transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta bancaria del ejecutante de las obras.</p> <p>* No se considerarán cantidades satisfechas por las obras las correspondientes a instalación o sustitución de quipos que utilicen combustibles de origen fósil.</p>		